



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000431 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

16 OCT 2025

VISTO:

La CARTA N°097-2025-CONSORCIO ZARUMILLA, de fecha 20 setiembre del 2025; CARTA N°082-2025-BAAC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA-JS, de fecha 23 de setiembre de 2025; CARTA N°087-2025-RCC-RC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA, de fecha 24 de setiembre del 2025; INFORME N°292-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR, de fecha 29 de setiembre 2025; INFORME N°2105-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 01 de octubre del 2025; MEMORANDO N°3496-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 03 de octubre del 2025; INFORME TECNICO N°337-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha 07 de octubre de 2025, proveído de fecha 09 de octubre del 2025, Y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Con fecha 22 de agosto del 2023, el Gobierno Regional de Tumbes y el CONSORCIO ZARUMILLA suscribieron el **CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA N° 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, proveniente de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAYA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI N° 2443356, con un monto ascendente a S/41'235,000.00 (CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de SETECIENTOS TREINTA Y UN (731) días calendario.

Con fecha 22 de abril del 2024, el Gobierno Regional de Tumbes y el CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA suscribieron el **CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA N° 004-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, proveniente de la CONTRATACION DIRECTA N° 007-2024/GRT-OEC-1 (Primera Convocatoria), para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAYA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI N° 2443356, con un monto ascendente a S/ 1'568,785.64 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 64/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de la prestación de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES (663) días calendario.

Que, con Asiento de Cuaderno de Obra digital N° 453 (08/08/2024), el Jefe de Supervisión en conjunto con el especialista de Instalaciones Eléctricas del equipo de la Supervisión, solo se autoriza las siguientes partidas 05.02.04; 05.02.05; 05.02.06; 05.02.10.



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000431 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 OCT 2025

Que, con Asiento de Cuaderno de Obra digital Nº539 (03/09/2024), el Jefe de Supervisión en conjunto con el especialista de Instalaciones Eléctricas del equipo de la Supervisión, aprueba el mayor metrado referente a la partida: 05.05.04 Suministro y montaje de equipo de luz de emergencia.

Que, con Asiento de Cuaderno de Obra digital Nº724 (31/10/2024), el Jefe de Supervisión en conjunto con el especialista de Instalaciones Eléctricas del equipo de la Supervisión, han verificado la existencia de un mayor metrado en la partida 05.06.02 Suministro e Instalaciones de reflector tipo led de 200w, por lo que procede el mayor metrado en reflectores tipo led 200w.

Que, con Asiento de Cuaderno de Obra digital Nº1177(06/03/2025), el Jefe de Supervisión a verificado el expediente técnico en relación a las partidas 05.03.10 salida de centro de tomacorriente H=0.40; 05.05.04 Suministro y montaje de equipo de luz de emergencia, 05.03.07 salida de centro de luz conmutación: escalera, escalera y pasillo; por lo que se le indica al ingeniero residente que los mayores metrados proceden toda vez que de cumplir las metas del proyecto se hace necesario, siendo procedente la ejecución de los mayores metrados en las partidas correspondiente a instalaciones eléctricas.

Que, con Asiento de Cuaderno de Obra digital Nº1344(09/05/2025). el Jefe de Supervisión indica que la verificación en campo y lo analizado en expediente técnico se verifica que existe un mayor metrado, siendo necesario para cumplir la meta del proyecto, esta supervisión autoriza al ingeniero residente el mayor metrado de las partidas.

Que, con CARTA Nº 097-2025-CONSORCIO ZARUMILLA, de fecha 20 de septiembre del 2025, el CONSORCIO ZARUMILLA remite al CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA, la valorización Nº 01 por Mayores Metrados Nº 07, para su revisión y aprobación correspondiente, asimismo, adjunta la CARTA Nº 13-2025-HGPM-RO-CZ del Residente de Obra, el cual señala en sus conclusiones que continúe con el trámite de la Valorización Nº 01 perteneciente a los Mayores metrados Nº 07, por el monto a facturar de S/ 173,438.90.

Que, con CARTA Nº 082-2025-EAAC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA-JS, de fecha 23 de septiembre del 2025, el jefe de la Supervisión ING. EDGAR AUGUSTO ALVARADO CORDOVA, comunica al Consorcio Supervisor Zarumilla, la CONFORMIDAD DE LA VALORIZACION Nº 01 DE MAYORES METRADOS Nº 07, por el monto de S/ 173,438.90 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 90/100 SÓLES), conforme al siguiente desagregado:

VALORIZACION BRUTA:	S/ 146,982.12
RETENCIÓN POR ADELANTO DIRECTO:	S/ 0.00
RETENCIÓN POR ADELANTO MATERIALES:	S/ 0.00
VALORIZACION NETA:	S/146,982.12
IGV:	S/ 26,456.78
<b>MONTO NETO A CANCELAR:</b>	<b>S/ 173,438.90</b>





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000431 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

16 OCT 2025

Que, con CARTA Nº 087-2025-RCC-RC/CONSÓRCIO SUPERVISOR ZARUMILLA-JS, de fecha 24 de setiembre del 2025 CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la conformidad y trámite de la Valorización Nº 01 de Mayores Metrados Nº 07, asimismo, adjunta la CARTA Nº 082-2025-EAAC/CONSÓRCIO SUPERVISOR ZARUMILLA-JS, e INFORME Nº 081-2025-EAAC/CONSÓRCIO SUPERVISOR ZARUMILLA-JS, para su trámite correspondiente, por el monto de S/ 173,438.90 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 90/100 SOLES).

Que, a través del INFORME Nº 292-2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR, de fecha 29 de setiembre del 2025, el ING. CIVIL FERNANDO CHIÑCUL ROQUE-Profesional de la Subgerencia de Obras, alcanza a la Subgerencia de obras, la Valorización Nº 01 de Mayores Metrados Nº 07 (Instalaciones Eléctricas) con conformidad de la Supervisión para su Autorización mediante Acto Resolutivo.

El jefe de supervisión alcanza la conformidad de la valorización Nº 01 de los mayores metrados Nº 07 por un monto de S/ 173,438.90 (Ciento setenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho con 90/100 soles), de lo cual se desagrega de la siguiente manera:

Descripción	Monto Total del MM	Valorización				Saldo	
		Anterior	Actual	Acumulado	%	Monto	%
Valorización Nº01 MM7							
Componente I							
Mayores metrados Nº07	145,241.42	0.00	134,845.98	134,845.98	92.84%	10,395.44	7.16%
Costo Directo	145,241.42	0.00	134,845.98	134,845.98		10,395.44	
Utilidad 9.00%	13,071.73	0.00	12,136.14	12,136.14		935.59	
Sub Total	158,313.15	0.00	146,982.12	146,982.12		11,331.03	
Impuesto General a la Venta (IGV) 18%	28,496.37	0.00	26,456.78	26,456.78		2,039.59	
(1) Total Val. Componente I	186,809.52	0.00	173,43.90	173,43.90		13,370.61	
Valorización Nº01 Bruta - (VB)-(1)+(2)	186,809.52	0.00	173,43.90	173,43.90	92.84%		7.16%

Se ha cumplido con el procedimiento de la Ley de Contrataciones del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, con lo cual se debe considerar con el trámite para su respectivo pago, ya que dichas partidas han sido autorizadas por el supervisor. Respecto a dichas variaciones generan un mayor costo a la ejecución de la obra, con lo cual el Suscrito recomienda según el



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000431 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

16 OCT 2025

artículo N° 205, "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)", toda vez que el contrato de ejecución de obra pactado es bajo el sistema a Precios Unitarios. Asimismo, La incidencia acumulada total es de 5.751% con respecto al Presupuesto Contractual de obra, tal como se detalla a continuación:

Table with 3 columns: PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO MAYOR METRADO N°07 VALORIZACIÓN N°01, PRESUPESTO, and % INCIDENCIA. It lists various contract amounts and their corresponding percentages.



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000431 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

16 OCT 2025

Monto del adicional de obra N° 12	S/	102,946.04	0.25 %
Monto del deductivo vinculante de obra N° 05 (R.G.R N°367-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR)	S/	- 56,487.27	- 0.14 %
Monto de la Valorización N°01 del mayor metrado N°05 (R.G.R N°382 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR)	S/	67,377.65	0.163 %
Valorización N°02 de mayores metrados N° 04 (EN TRAMITE)	S/	9,844.17	0.024 %
Valorización N°02 de mayores metrados N° 02 (EN TRAMITE)	S/	182,114.01	0.44 %
Valorización N°01 de mayores metrados N° 06 (EN TRAMITE)	S/	452,977.55	1.10 %
Valorización N°01 de mayores metrados N° 09 (EN TRAMITE)	S/	45,248.70	0.11 %
			<b>5.33 %</b>
<b>Valorización N°01 de mayores metrados N° 07 (EN TRAMITE)</b>	<b>S/</b>	<b>173,438.90</b>	<b>0.421 %</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>5.751%</b>

El CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA ha autorizado la valorización N°01 del mayor metrado N°07 por el monto total de S/ 173,438.90 (ciento setenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho con 90/100 soles). De acuerdo al siguiente detalle:

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE LA VALORIZACION N°01 DEL MAYOR METRADO N° 07	PRESUPESTO	% INCIDENCIA
Monto del Contrato	S/ 41,235,000.00	
<b>Valorización N°01 del mayor metrado N° 07 (En trámite en la entidad)</b>	S/ 173,438.90	<b>92.84%</b>
Valorización N°02 del mayor metrado N° 07 (Aún no ha sido tramitada)	S/ 13,370.61	7.16%
TOTAL		100.00%

Siendo el porcentaje de incidencia respecto a la valorización N°01 del mayor metrado N°07, de 0.421% en referencia al monto de S/ 173,438.90

MAYOR METRADO N° 07	PRESUPESTO	% INCIDENCIA
Monto del Contrato	S/ 41,235,000.00	
Porcentaje acumulado		5.33 %
<b>Valorización N°01 del mayor metrado N° 07</b>	S/ 173,438.90	<b>0.421%</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>5.751 %</b>

CONCLUYE que continúe con las acciones administrativas correspondientes; para su aprobación a través del Acto Resolutivo y continuar con trámite correspondiente.



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº **000431** -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, **16 OCT 2025**

Que, mediante **INFORME N° 2105-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 01 de octubre del 2025, la Subgerencia de Obras, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Opinión Técnica de Autorización de Mayores Metrados N° 07 – se adjunta valorización N° 01, y opina favorablemente en la aprobación de la valorización N° 01 de los Mayores Metrados N° 07 asciende a S/ 173,438.90 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 90/100 SOLES); con una incidencia acumulada de 5.751%, el mismo que fue autorizado por el superior de obra en señal de conformidad al numeral 205.12 del artículo 205 del D.S.234-2022-EF de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225.

El CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA ha autorizado la valorización N°01 del mayor metrado N°07 por el monto total de S/ 173,438.90 (ciento setenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho con 90/100 soles). De acuerdo al siguiente detalle:

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE LA VALORIZACION N°01 DEL MAYOR METRADO N° 07	PRESUPESTO	% INCIDENCIA
Monto del Contrato	S/ 41,235,000.00	
<b>Valorización N°01 del mayor metrado N° 07 (En trámite en la entidad)</b>	S/ 173,438.90	<b>92.84%</b>
Valorización N°02 del mayor metrado N° 07 (Aún no ha sido tramitada)	S/ 13,370.61	7.16 %
<b>TOTAL</b>		<b>100.00 %</b>

Siendo el porcentaje de incidencia respecto a la valorización N°01 del mayor metrado N°07, de 0.421% en referencia al monto de S/ 173,438.90

MAYOR METRADO N° 07	PRESUPESTO	% INCIDENCIA
Monto del Contrato	S/ 41,235,000.00	
Porcentaje acumulado		5.33 %
<b>Valorización N°01 del mayor metrado N° 07</b>	S/ 173,438.90	<b>0.421 %</b>
<b>TOTAL</b>		<b>5.751 %</b>

Que, con **MEMORANDO N° 3496-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 03 de octubre del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el monto de S/ 173,438.90 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 90/100 SOLES), para el pago de la Valorización N° 01 del Mayor Metrado N° 07 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAZA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA".



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000431 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

16 OCT 2025

Tumbes,

Que, a través del INFORME TECNICO Nº 337-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha 07 de octubre del 2025, la Subgerencia de Presupuesto, alcanza a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTARIO, para el PAGO DE LA VALORIZACIÓN Nº 01 DE MAYOR METRADO Nº 07 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 093 EFRAIN ARCAÑA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI Nº 2443356, por el monto de S/ 173,438.90 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 90/100 SOLES), asimismo, se muestra la Secuencia Funcional 12 sobre la cual se deberá afectar las próximas Obligaciones Contractuales, por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones; Gerencia Regional de Infraestructura:

Secuencia Funcional	12
Categoría Presupuestaria	1
Programa	0090
Producto/Proyecto	2443356
Actividad/AI/Obras	4000037
Función	22
División Funcional	047
Grupo Funcional	0105
Finalidad	0374018
Meta	00001
Fuente financiamiento	1 Recursos Ordinarios
Rubro	00 Recursos Ordinarios
Monto	S/ 173,439.00

Que, a través del proveído de fecha 09 de octubre del 2025, inserto al reverso del INFORME TECNICO Nº 337-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, la Gerencia Regional de Infraestructura, deriva el expediente Administrativo al Área de Asuntos Legales de Infraestructura disponiendo proyectar el acto resolutorio.

Que, sobre el particular el numeral 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, ha establecido "(...) 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000431 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

16 OCT 2025

deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función (...).

Que, en ese orden, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la OPINIÓN Nº 042 -2021/DTN, ha establecido que, al respecto, el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución." Agrega que sobre la base de lo expuesto, puede inferirse que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de "mayores metrados" cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente (énfasis agregado).

Que, como se observa, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar. En tal medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados<sup>1</sup>, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra.

Que, precisado lo anterior, corresponde traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", en virtud del cual se define que el mayor metrado "(...) Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería."

Que, por tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la

<sup>1</sup> De conformidad con lo señalado en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones" el "metrado" Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000431 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

16 OCT 2025

Tumbes,

inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez, los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto. Para tales efectos, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento dispone el procedimiento siguiente: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución".

Que, así, se entiende que, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o inspector -según corresponda, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos. Tal situación también es comunicada a la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, debiendo precisarse que no se requiere autorización adicional por parte de ésta, conforme a lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento. Seguidamente, el numeral 205.12 del referido artículo, establece lo siguiente: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".

Que, de esta manera, se advierte que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra.

Que, de los actuados se aprecia, que la **valorización N° 01 del Mayor Metrado N° 07 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAJA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI N° 2443356;** es indispensable su ejecución para cumplir con la finalidad del proyecto, toda vez, que su incremento de una partida prevista en el presupuesto de obra y es necesario el replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería y al no superar el límite establecido en el numeral 206.7 del Art 206 y de esta manera dar cumplimiento a las metas y objetivos del proyecto, indicando además que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, para cuyo efecto se emite el **ACTO RESOLUTIVO QUE AUTORICE EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 01 POR MAYORES METRADOS N° 07;** a consecuencia de la ejecución de mayores metrados conforme a las partidas señaladas líneas arriba; en el marco de la ejecución del **CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA N° 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR,** para la ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAJA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA -**





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº **000431** -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

**16 OCT 2025**

DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI N° 2443356; por el monto ascendente a S/ 173,438.90 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 90/100 SOLES), precisando que la incidencia acumulada es de 5.751% respecto al contrato original.

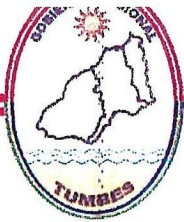
Así también se tiene que la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la OPINIÓN N° 036 -2022/DTN, ha señalado que si durante la ejecución de la obra, se advierte la necesidad de ejecutar mayores metrados de una determinada partida respecto de la cantidad establecida en el expediente técnico del contrato, tendrá que ejecutarse, valorizarse y pagarse los "mayores metrados" de dicha partida. Del mismo modo, si se advierte la necesidad de ejecutar menores metrados de una determinada partida en comparación con la cantidad referencial del contrato, entonces se tendrán que ejecutar, valorizar y pagar sólo aquellos efectivamente ejecutados.

Que, siendo la decisión contenida en el presente resolutivo una de naturaleza técnica, la responsabilidad por el debido alcance, evaluación y certeza de su verificación le serán aplicables a las áreas técnicas que han participado en su valuación y cuantificación, siendo que los aspectos legales se refieren únicamente al cumplimiento del procedimiento previsto en la normatividad vigente.

Frente a este hecho se deja constancia que tal acción administrativa se efectúa teniendo en cuenta el Principio de Confianza<sup>2</sup>, por el cual se entiende que, nuestro proceder es confiando que las actuaciones administrativas - Cálculos Técnicos; informes técnicos que amparan el acto administrativo, han sido formulados por los funcionarios y/o servidores que dependen de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a su deber; y cumpliendo el marco normativo para tal fin.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero del 2023; y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 25 de octubre del 2023;

<sup>2</sup> Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas  
ACUERDO PLENARIO N°02-2024-CG/TSRA-SALA PLENA



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000431 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 OCT 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de la VALORIZACIÓN Nº 01 DE MAYORES METRADOS Nº 07, en el marco del CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA Nº 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 093 EFRAIN ARCAYA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI Nº 2443356, en virtud del numeral 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.S Nº 344-2018-EF, y sus modificatorias; por el monto de S/ 173,438.90 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 90/100 SOLES), Incluido IGV, con un Porcentaje de incidencia de 1.10% y un porcentaje de incidencia acumulada de 5.751%, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR QUE EL PRESUPUESTO DEL PAGO DE VALORIZACIÓN Nº 01 POR MAYORES METRADOS Nº 07, SE ENCUENTRA COBERTURADO POR LA DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, EMITIDA POR LA SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO A TRAVÉS DEL INFORME TECNICO Nº 337-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha 07 de octubre del 2025, y conforme a la siguiente secuencia funcional:

Secuencia Funcional	12
Categoría	1
Presupuestaria	
Programa	0090
Producto/Proyecto	2443356
Actividad/AI/Obras	4000037
Función	22
División Funcional	047
Grupo Funcional	0105
Finalidad	0374018
Meta	00001
Fuente financiamiento	1 Recursos Ordinarios
Rubro	00 Recursos Ordinarios
Monto	S/ 173,439:00

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al contratista - CONSORCIO ZARUMILLA, en su domicilio CALLE CIRO ALEGRÍA Nº 524, URB. LAS QUINTANAS, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD y/o al correo electrónico [wj\\_mineriyayconstruccion2010@hotmail.com](mailto:wj_mineriyayconstruccion2010@hotmail.com) así como también, al CONSORCIO SÚPERVISOR ZARUMILLA - consultor de la supervisión de la obra en su domicilio TERCER PISO MZ.





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000431 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

16 OCT 2025

**ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO**, la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales de Infraestructura; Subgerencia de Obras; Secretaría General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
  
Ing. Jairo Gean Marcos Guerrero Troncos  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

